



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 012-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 12 ARR. 2018

### VISTO:

El Informe N° 293-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 03, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Iglesia Huasi - Tambo Vista Alegre de Carhuaccocco - Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 053-2017-AYA/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 012-2018-N.E CONVENIO N° 053-2017-AYA/VMVU/PNVR, recepcionada el 10 de abril de 2018, presentado por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico, solicitando la ampliación de plazo por 17 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 046-2018 – NE. CONVENIO 053-2017-AYA/VMVU/PNVR/PPM/RO, emitido por el Residente de Obra, dirigido al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 010-2018-NE.CONVENIO N° 053-2017-AYA/VMVU/PNVR/YFGD-SP, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución





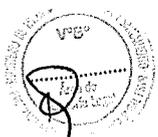
## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 20 de julio de 2017, que aprueba entre otros, el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Iglesia Huasi - Tambo Vista Alegre de Carhuaccocco - Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", indicado en el numeral 02) del Anexo adjunto; y, el financiamiento para la construcción de 75 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 053-2017-AYA/VMVU/PNVR, de fecha 21 de julio de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los representantes del núcleo ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Iglesia Huasi - Tambo Vista Alegre de Carhuaccocco - Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 046-2018-NE-CONVENIO N°053-2017-AYA/VMVU/PNVR/PPM/RO, recepcionado con fecha 07 de abril de 2018, y dirigido al Supervisor del Proyecto, informa que la obra se inició el 09 de octubre de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 4 meses (120) días calendario, que tiene como fecha de término inicial el 05 de febrero de 2018; plazo ampliado mediante Resolución Directoral N° 041-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 47 días calendario, indicando como fecha de término de ejecución de obra el 24 de marzo de 2018; plazo ampliado mediante Resolución Directoral N° 083-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 09 de abril de 2018, que aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 20 días calendario, la que indicado como fecha término de ejecución de obra el 13 de abril de 2018; solicitando en esta oportunidad, la ampliación de plazo N° 03, por 17 días calendario, fijando como nueva fecha de término el 30 de abril de 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, específicamente por la demora en el desabastecimiento de materiales, factores climatológicos e incumplimiento de los aportes por parte de los beneficiarios; hechos adversos y enmarcados dentro de las causales de: Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto; conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s.243, 245, 246, 247, 248, 249, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 259, 260, 263, 264, 265, 266, 267, 269, 270, 273,





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

274, 277, 278, 279, 281, 282, 285, 287, 288, 289, 290, 291, 293, 294, 295 y 296 del cuaderno de obra, panel fotográfico y cronograma reprogramado;

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto, mediante Informe N° 010-2018-NE-CONVENIO N° 053-2017-AYA/VMVU/PNVR/YFGD-SP, que indica como fecha 07 de abril de 2018, sin contar con fecha ni firma de recepción, dirigido al Coordinador Regional Técnico de Ayacucho aprueba la ampliación de plazo por 17 días calendarios, teniendo como nueva fecha de conclusión el 30 de abril de 2018, recomendando la continuidad de su tramitación para su aprobación;

Que, el Coordinador Regional Técnico (e) de Ayacucho, mediante Informe N° 032-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-DBZG, recepcionado el 11 de abril de 2018, aprueba en señal de conformidad la ampliación de plazo N° 03, por el plazo de 17 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 30 de abril de 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante Informe N° 293-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 11 de abril de 2018, señala que luego de lo informado por el residente de obra y supervisor del proyecto, así como verificado la documentación por el Coordinador Regional Técnico, da la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 17 días calendario, fijando como nueva fecha de término de obra el 30 de abril de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, han sido presentados el 07 abril de 2018; respectivamente, esto es dentro del plazo de ejecución de obra; asimismo, los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Ayacucho y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los considerandos noveno y décimo, han sido presentados dentro del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es, hasta el 13 de abril de 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 12 de abril de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que la solicitud de ampliación de plazo solicitado, ha seguido el procedimiento establecido, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

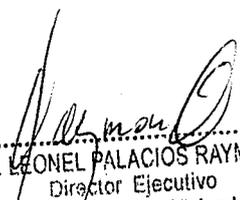
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Iglesia Huasi - Tambo Vista Alegre de Carhuaccocco - Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 053-2017-AYAMVU/PNVR, por el término de 17 días calendarios, indicándose como nueva fecha de vencimiento el 30 de abril de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**



Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento